NOTARIA

DE

JORGE RUIZ COBO

5ª

COPIA

De la Escritura de Sociedad Anónima

~~otorgada por~~ "Ayto. Motores de la Sierra S.A."

a favor de

Por $ 200.00 =

AMBATO - ECUADOR

Serie B
6729484

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador , hoy día viernes diez de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí Jorge Ruiz Cobo, Notario público de este cantón y a los testigos que suscribirán, comparecen los señores Rodrigo Vela Barona y Temístocles Sevilla Sánchez, vecinos de esta ciudad, y el señor doctor Manuel Cabeza de Vaca, vecino de la ciudad de Quito, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Cabeza de Vaca Hermanos y Compañía", según consta de los documentos habilitantes que se agregan a este Protocolo para su constancia; todos los señores comparecientes casados, mayores de edad, con la capacidad legal suficiente y dicen:- que tienen a bien elevar a escritura pública el contrato de Sociedad contenido en la minuta que me presentan, la cual es del tenor literal siguiente:- Señor Notario:- Sírvase Ud. elevar a escritura pública, incorporándolo en sus Protocolos de mayor cuantía, la siguiente minuta que contiene el contrato de Sociedad a Cia. Anónima, que se constituye de acuerdo con las siguientes cláusulas y que además se regirá por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y más Leyes que rigen sobre la materia en la República del Ecuador.- Primera:- Constitúyese entre los suscritores de la presente una Sociedad Anónima de responsabilidad limitada, dedicada a toda clase de operaciones comerciales, agencias y representaciones y especialmente a la importación de automóviles, motores, repuestos y partes de dichas máquinas, Sociedad que se denominará, " Auto-Motores de la Sierra, S.A. " determinándose como su domicilio, ésta ciudad de Ambato, la misma que desde luego podrá establecerse sucursales en los lugares que estime conveniente y de acuerdo con sus relaciones comerciales.- Segunda.- El CapitalSocial con el que gi-

DE LA RUE DELACOL

rará esta Cia., es el de DOSCIENTOS MIL SUCRES, divididas en doscientas acciones nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas de la siguiente manera: El Socio señor Rodrigo Vela Barona, noventa y dos acciones; el socio señor Temístocles Sevilla Sánchez, ochenta y ocho acciones; y la firma Cabeza de Vaca Hermanos y Cia., veinte acciones, o sean, el primero, el señor Rodrigo Vela Barona, aporta noventa y dos mil sucres; el señor Temístocles Sevilla Sánchez, ochenta y ocho mil sucres; y, la firma Cabeza de Vaca Hermanos y Cia., veinte mil sucres.- Estas acciones nominativas, de serie única, serán numeradas del 001 al 200.- Tercera:- Las acciones suscritas por los Sociosintegrantes de la Cia.; serán pagadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a la suscripción del presente contrato; y el cincuenta por ciento en el término máximo de ciento ochenta dias.- Cuarta:- Los títulos que acrediten las acciones, y como se indican serán nominativas, serán debidamente autorizadas y firmadas por el Presidente y Gerente de la Cia.; de la misma manera que aquellos que se emitieran posteriormente de acordarse un aumento de Capital, debiendo tambien llevar el correspondiente número de orden, aumneto que podrá hacerse por resolución aprobada de la Junta General. Todas las acciones emitidas o que se emitieren gozarán de iguales derechos, sin que puedan emitirse priviligiadas, y serán indivisibles, pero si transferibles.- Quita:- Constituida en debida forma la presente Cia., la Junta General, conferirá recibos provicionales correspondientes a las cuotas pagadas, y, conferirá tambien los correspondientes títulos que acrediten las pensiones, una vez que se hayan cancelado el valor total de las mismas, y se reconocerá la propiedad de las mismas a quien posea los

Serie B
6729485

títulos debidamente legalizados, los cuales serán inscritos en el libro a Registro de Accionistas que se abrirá y llevará la Cia., inscripción que será refrendada por los Comisarios que se designen.- Cualquier título que no reuna estos requisitos, no será reconocido como válido.- Sexta:- En caso de pérdida, o desaparecimiento por cualquier causa de los títulos que acreditan las acciones, éste hecho deberá ser denunciado por escrito a la Cia., la misma que hará la correspondiente publicación en la Prensa, y, transcurridos treinta dias desde el último aviso, avisos que serán hechos por tres veces consecutivas, se declarará la nulidad del título perdido o desaparecido, declaración de nulidad del título perdido que se publicará en la misma forma que el primer aviso y se procederá de inmediato a conferir los duplicados correspondientes.- Todos los gastos que demande estas gestiones, será a costa del interesado.- Séptima:- Para los casos en que los accionistas quisieran transferir sus acciones, primeramente darán aviso escrito al Directorio, ya que se obligan a preferir en el traspaso a los demás accionistas que hagan su oferta en igualdad con extraños.- La falta de complimiento de este requisito en el caso de traspaso a particulares, invalidará la transación; pero, si los Accionistas a partir de los quince dias del aviso no dieran contestación al oferente, éste quedará en libertad de hacer el traspaso a cualquier persona, debiendo legalizarse éste traspaso en uno otro caso, con la debida autorización de la Cia., en ese traspaso y la inscripción en los registros que se llevarán al efecto.- Se exceptúa el caso cuando se trate de traspaso por sucesión por causa de muerte, y cuyo caso se procederá de acuerdo con las reglas que norman la sucesión por este motivo.- Octava:-

DE LA RUE DELACOL

El plazo de duración de la Cia., es el de diez años, a contarse desde la constitución en debida forma de la misma, sea desde su inscripción, en el Registro Mercantil del Cantón.- Este plazo se entenderá prorrogado por otro tiempo igual en las mismas condiciones de organización sin necesidad de nueva escrituta, si la Junta General no resolviere proceder a la desolución y liquidación, con por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo para el cual se constituye la Cia.- Novena:- La administración y dirección de la Cia., será ejercida por la Junta General de Accionistas, que será la autoridad máxima, por el Directorio, por el Presidente, y, por el Gerente, cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que se fijará en las claúsulas posteriores.- Décima:- De la Junta General:- La Junta General será precidida por el Presidente de la Cia., y serán miembros de ella todos los accionistas.- Para que haya quorun será necesaria la concurrencia del número de Accionistas que representan por lo menos la mitad del capital Social más una acción, y para que sus resoluciones tengan fuerza, se necesitará la mayoría absoluta , computada sobre el valor de las acciones de los concurrentes.- Cada acción tendrá derecho a un voto.- Décima Primera:- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente, Gerente, Vocales y Comisarios así como remover a estos funcionarios; b) Conocer de los Balances anuales; c) Disponer la distribución de las utilidades anuales, en proporción del capital pagado por los Accionistas; d) Determinar el porcentaje dedicado al fondo de reserva; e) Reformar el contrato Social y disponer del aumento de Capital y emisión de nuevas acciones, y en general tomar cualquier resolución, respecto de la constitución y administración de la Cia.-Doceava :-

Serie B
6729486

Del Directorio:- El Directorio estará compuesto por el Presidente, un Vocal y el Gerente, el cual, en el caso de ser socio, tendrá voto, y a la vez actuará de Secretario.- Treceava:- Son atribuciones del Directorio:- Organizar la administración de la Cia., para lo cual podrá crear y suprimir de acuerdo con las necesidades, los empleos de las personas que han de laborar con el Gerente en el giro de la Cia.; fijar los sueldos de todos estos empleados y del Gerente, así como de los Directores en el caso de que la Junta General acordase que éstos últimos, deban recibir remuneración; determinar la extención de los negocios de la Cia., y sus diversas líneas; convocar a las Juntas Generales, y, expedir los reglamentos correspondientes para la mejor marcha y administración de los negocios en lo que emprendiere la Cia..-Catorceava:- Del Presidente:- El Presidente dirigirá tanto la Junta General de Accionistas, como el Directorio, durará en el desempeño de sus funciones dos años, pudiendo ser reeligido indefinidamente.- El Presidente legalizará con su firma todas las resoluciones de la Cia., y entre sus funciones ya determinadas, se le concede también la de sustituir al Gerente en caso de falta de éste.- Quinceava:- Del Gerente:- Será designado Gerente de preferencia uno de los accionistas, pero es facultad potestativa de la Junta General, designar a cualquier otra persona. Este funcionario durará en el desempeño de su cargo el tiempo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Diez y Seis:- Son atribuciones y obligaciones del Gerente: a) Ejerecer la administración y la representación de la Cia., con amplitud de facultades en el giro de todos los negocios sociales, desde luego ateniéndose a las resoluciones de la Junta General y del Directorio: b) Nombrar y remover los empleados de acuerdo

DE LA RUE DELACOL

con las necesidades de la administración; c) Efectuar contratos con Firmas Comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza, nacionales o extranjeras; d) Autorizar con su firma y la del Presidente, los títulos de las acciones; e) Responder por la Contabilidad de la Cia., f) Presentar los Balances correspondientes a la Junta General, y en general, gozará de todas las facultades, para el giro y la administración diaria de la Cia., manejo de los fondos cobranzas y pagos .- Diez y Siete:- La Junta General, designará los comisarios revisores que creyeren del caso, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Son atribuciones de éstos, revisar trimestralmente la contabilidad y presentar el correspondiente informe a la Junta General de Accionistas, informe sin el cual no se podrá proceder, a la aprobación de los balances , ni al reparto de utilidades.- Diez y Ocho:- De las sesiones: La Junta General sesionará ordinariamente en el transcurso del primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por la Prensa, en virtud de resolución del Directorio y con la especificación del objeto, y en cualquier caso, por petición de los Accionistas que representan por lo menos el treinta por ciento de la totalidad del Capital Social.- El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente, cuando por cualquier necesidad lo convocare el Director o el Gerente.- Diez y Nueve:- Una vez que se constituyere definitiva y legalmente la Cia., adquiriendo la consiguiente personería jurídica, se convocará dentro de los ocho dias a Junta General, a fín de que se proceda a la elección de dignatarios y funcionarios de acuerdo con lo previsto en este contrato.- De todas las sesiones de la Cia., presentará las actas debidamente autorizadas en el libro que se llevará

Serie B
06729487

para el objeto .- Veinte :- Las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta General, con sujeción al presente Estatuto y a las Leyes pertinentes de la República, obligarán a todos los socios aún cuando no hubieren concurrido con su voto.- Veinte y Uno:- La disolución y liquidación de la Cia., será acordad por la Junta General de Accionistas a la fecha de expiración del plazo, ó, por causas legales determinadas por las Leyes pertinentes, ó, por voluntad de las tres cuartas partes de los accionistas , pedidas por escrito, en cualquier tiempo, liquidación que se practicará de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y la intervención de dos liquidadores designados por la Junta General.- Se autoriza expresamente al Sr. Rodrigo Vela Barona, para que tramite todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento del presente contrato, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Ud. señor Notario, se ha de servir agregar todas las claúsulas de estilo para el perfecto otorgamiento y validéz de éste intrumento público.- Rodrigo Vela B- T. Sevilla S.- Manuel C. de Vaca.- Hasta aquí la minuta, en la cual se ratifican y aprueban los otorgantes-Yo, el Notario, además, doy fé: que conozco a los señores otorgantes, quienes me aseguran que celebran ésta escritura de Sociedad, con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales.- Que están pagados todos los impuestos vigentes, para este otorgamiento, según los comprobantes que se agregan.- Que leO íntegramente y en alta voz esta escritura, a presencia de las partes y de los testigos instrumentales señores: Francisco Sánchez, Rafael López Naranjo y Adán Llerena, mayores de edad, vecinos dd este lugar, idóneos y también conocidos por mí; que luego se procede a la suscripción haciéndolo todos los concurrentes conmigo en unidad de

DE LA RUE DELACOL

acto.- Rodrigo Vela B.- T. Sevilla S.- Manuel G. de Vaca.- Francisco Sánchez H.-R. López N. Adán Llerena C.-El Notario, Jorge A. Ruiz Cobo.- Quito Junio 10 de 1.960.- Señor Dr. Dn. Manuel Cabeza de Vaca A.M. Presente. De nuestras consideraciones : Por medio de la presente, queremos llevar a su conocimiento que la firma Distribuidora Volkswagen Cabeza de Vaca Hermanos y Cia., tuvo a bien elegir como Gerente de la misma, en consecuencia Ud., tendrá la representación legal de la Compañía, de acuerdo con la cláusula Quinta, del contrato de constitución de la misma .- Al hacer llegar a Ud., esta decición, nos es grato aprovechar la presente para suscribirnos de Ud. Muy atentamente.- Manuel C. de Vaca- p Distribuidora Volkswagen.- Cabeza de Vaca Hermanos y Cia. Quito, Junio 10 de 1.960.- Señor Dr. Dn. Manuel Cabeza de Vaca A.M. Presente.-De nuestras consideraciones: De acuerdo con la resolución de nuestra Cia. Ud., se halla facultado para intervenir en representación de la misma, en la escritura de constitución de la Empresa Automotores de la Sierra S.A. de la ciudad de Ambato. En consecuencia se halla legalmente facultado para firmar en nombre y en representación de Cabeza de Vaca Hermanos y Cia.- Al comunicar a Ud., esta resolución nos es grato aprovechar la presente, para suscribirnos Muy atentamente.- Manuel C. de Vaca-p. Distribuidora Volkswagen Cabeza de Vaca Hermanos y Cia.-Al margen de la escritura matriz se halla esta razón:-"Por escritura celebrada en este lugar,el cuatro del presente mes de Agosto, ante el Notario Isaías Toro Ruiz,se aumenta el Capital Social de la Compañía Automotores de la Sierra S.A.-Siento la presente para cumplir con lo expuesto en la escritura de aumento de capital.-Ambato,Agosto 13 de 1.964.-Jorge A.Ruiz Cobo."-Rayado=

Serie B
06729032

se-No vale.-Enmendado=transferible=dirección=este=intervención=
Vale.-

Se otorgó ante mí,y en fe de ello,confiero esta tercera copia,sellada y firmada en Ambato,a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

DE LA RUE DELACOL

N° 1.374

El Registrador de la Prppiedad del Cantón Ambato que suscribe. en legal forma certifica: Que con fecha Junio veinte y nueve de mil novecientos sesenta, bajo el N° 17 del Registro Mercantil a mi cargo, se encuentra inscrita la escritura de Constitución de "Auto-Motores de la Sierra" S. A. por orden del señor Juez Segundo Proincial de Tungurahua según providencia de diez y seis de Junio del mismo año, además adjunta a la inscripción se encuentra la publicación realizada en el Diario Cronica Edición N° 7.050 de treinta de Junio de mil novecientos sesenta.- Confiero el presente certificado a petición verbal de parte interesada para el uso que le convenga.- Ambato, 27 de Septiembre de 1.972.- -.-.-.-1-.9.-.-.-.-.-.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
AMBATO
Dr. LUIS F. BORJA M.